

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

<sup>3</sup> Ver el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados

<sup>4</sup> Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Escalante, 11 de junio de 2009.—El alcalde, Alfredo Velasco Reyes.

09/9624

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución por la que se deja sin efecto la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Técnico.*

La Alcaldía-Presidencia por resolución número 2346, de fecha 16 de junio de 2009, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para la provisión como funcionario interino temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Servicio de Animación Socio-Cultural, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1510 de fecha 20 de abril de 2009 y que fue publicada en el BOC n.º 85, de 6 de mayo de 2009, al haberse reincorporado la funcionaria a sustituir a su puesto de trabajo con fecha 1 de junio de 2009, por lo que no se precisa efectuar la misma, desapareciendo, en su consecuencia, el motivo que originó dicha convocatoria.

Torrelavega, 16 de junio de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/9747

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cobertura de cargo de juez de Paz titular.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LOPJ de 1 de julio de 1985 y en el Título I del Reglamento n.º 3/95 de 7 de junio de los jueces de paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el BOC, siendo requisitos indispensables:

a.- Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.

b.- Ser mayor de edad.

c.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.

d.- Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993.

Junto a la instancia deberán presentar:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 19 de junio de 2009.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/9745

#### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

*Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de Trabajador Social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria).*

Por resolución adoptada por la Presidencia de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 18 de junio de 2009, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El concurso oposición se regirá por las siguientes bases:

1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la mancomunidad y se determinarán para el trabajador que resulte seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contrato laboral de interinidad que se suscriba permanecerá vigente mientras dure el proceso de selección que se tramita para cubrir la plaza con carácter definitivo.

2.- Requisitos.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.